

ACUERDO MINISTERIAL No. 034

Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;
- Que** el artículo 226 de la Norma Constitucional, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** el artículo 82 de Código Orgánico Administrativo, establece: *"Subrogación. Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley."*;
- Que** el artículo 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: *"De la Subrogación.- Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente."*;
- Que** el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que: *"la subrogación procederá de conformidad con al artículo 126 de la LOSEP (...) A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...)"*;
- Que** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17 señala que *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus"*

atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación”;

- Que** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, menciona que *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial”;*
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 5, de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República, otorgó a la Secretaria General de la Presidencia de la República, la facultad de expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con o sin remuneración, permisos y demás autorizaciones para autoridades de la Función Ejecutiva contempladas en el grado ocho de la escala del nivel jerárquico superior.;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, nombró en calidad de Ministra de Inclusión Económica y Social, a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina;
- Que** mediante oficio s/n, de fecha 28 de julio de 2018, dirigido al Ministerio de Inclusión Económica y Social, suscrito por la señora Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Isabel de Saint Malo de Alvarado, Vicepresidenta de la República y Ministra de Relaciones Exteriores y Achim Steiner, Administrador Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su parte pertinente manifiesta: *“Tenemos el honor de enviarle un saludo cordial, en ocasión de hacer extensiva a su gobierno la invitación oficial a participar en el X Foro Ministerial para el Desarrollo en América Latina y el Caribe y la Segunda Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe de la CEPAL, a celebrarse en la Ciudad de Panamá los días 12 y 13 de septiembre de 2018, en el Hotel Sheraton Grand Panamá”;*
- Que** mediante oficio s/n, de fecha 28 de agosto de 2018, suscrito por la señora Laís Abramo, Directora División de Desarrollo Social, dirigido a la señora Berenice Cordero, Ministra de Inclusión Económica y Social, comunica: *“En atención a la invitación que le fuera cursada para participar en el X Foro Ministerial para el Desarrollo en América Latina y el Caribe, los días 12 y 13 de septiembre de 2018, en nombre de la CEPAL me complace invitar a usted a la Segunda Reunión de la Mesa Directiva de la*

Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe, que tendrá lugar en la Ciudad de Panamá el día 13 de septiembre de 2018" "Su pasaje aéreo de ida y regreso, así como los gastos correspondientes a su estadía y transporte serán cubiertos por la CEPAL".;

Que mediante Memorando Nro. MIES-MIES-2018-0678-M de fecha 04 de septiembre de 2018, suscrito por la señora Lourdes Berenice Cordero Molina, Ministra de Inclusión Económica y Social, dirigido a la ingeniera Adriana Elizabeth Murillo Armijos, Directora de Administración de Recursos Humanos, haciendo referencia a la invitación al X Foro Ministerial para el Desarrollo en América Latina y el Caribe y a la II Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe de la CEPAL, solicitó: *"se evalué la posibilidad de emitir el dictamen favorable respectivo a este viaje, a fin de continuar con los trámites de movilización internacional y el ingreso de la documentación al sistema de viajes de la Presidencia de la República."*;

Que con memorando Nro. MIES-CGAF-DARH-2018-3171-M, de 7 de septiembre de 2018, la Directora de Administración de Recursos Humanos, emitió: *"(....) DICTAMEN FAVORABLE, para la Comisión de Servicios Con Remuneración en el Exterior, a favor de la señora Lourdes Berenice Cordero Molina, Ministra de Inclusión Económica y Social, a partir del 11 al 13 de septiembre de 2018, para que participe en el "X Foro Ministerial para el Desarrollo en América Latina y el Caribe y la Segunda Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe de la CEPAL", del 12 y 13 de septiembre del año en curso, en la Ciudad de Panamá."*;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 394, de 5 de septiembre de 2018, el Secretario General de la Presidencia, autorizó el viaje al exterior de la señora Lourdes Berenice Cordero Molina, Ministra de Inclusión Económica y Social, desde el 11 al 13 de septiembre de 2018.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 82 del Código Orgánico Administrativo; los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017;

Acuerda:

Artículo 1.- Disponer la subrogación de funciones del cargo de Ministro Inclusión Económica y Social, al ingeniero Marco Cazo Cazco, Viceministro de Inclusión Económica, a partir de las 18:30 pm del día 11 de septiembre de 2018 hasta el 13 de septiembre de 2018.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el ingeniero Marco Cazo Cazco, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones subrogadas.

Artículo 3.- Notifíquese con el presente Acuerdo al señor Contralor General de la Nación y al Secretario General de la Presidencia.

Artículo 4.- Notifíquese con el presente Acuerdo a la Coordinadora General Administrativa Financiera y Directora de Administración de Talento Humano del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

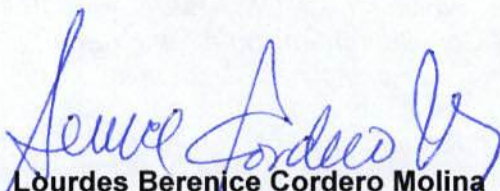
Artículo 5.- Notifíquese con el presente Acuerdo a ingeniero Marco Cazo Cazco.

Artículo 6.- Encárguese del cumplimiento y ejecución del presente acuerdo, a la Coordinación General Administrativa Financiera y Dirección de Administración de Talento Humano de esta cartera de Estado.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 11 SET. 2018



Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

RAZÓN DE ACLARACIÓN.- El suscrito Abogado Luis Alberto Reinoso Sangoquiza, Director de Secretaría General del MIES, según Acción de Personal N° GMTRH-000234, de 19 de febrero de 2018; del requerimiento de razón de aclaración, Memorando Nro. MIES-CGAJ-DAJ-2018-0572-M, de la Dirección de Asesoría Jurídica, al ACUERDO MINISTERIAL N° 034, de fecha 11 de septiembre de 2018, en los artículos 1, 2 y 5; emite la razón de aclaración, por un error de tipeo o lapsus calami. **DONDE CONSTA:** "(...) **Artículo 1.-** Disponer la subrogación de funciones del cargo de Ministro Inclusión Económica y Social al ingeniero Marco Cazo Cazco, Viceministro de Inclusión Económica, a partir de las 18:30 pm del 11 de septiembre de 2018 hasta el 13 de septiembre de 2018. **Artículo 2.-** Las subrogaciones serán ejercidas conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el ingeniero Marco Cazo Cazco, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones subrogadas. (...) **Artículo 5.-** Notifíquese con el presente Acuerdo a ingeniero Marco Cazo Cazco. (...)". **CUANDO LO CORRECTO ES:** "**Artículo 1.-** Disponer la subrogación de funciones del cargo de Ministro Inclusión Económica y Social al ingeniero Marco Cazo Cazco, Viceministro de Inclusión Económica, a partir de las 18:30 pm del 11 de septiembre de 2018 hasta el 13 de septiembre de 2018. **Artículo 2.-** Las subrogaciones serán ejercidas conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el ingeniero Marco Cazo Cazco, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones subrogadas. **Artículo 5.-** Notifíquese con el presente Acuerdo a ingeniero Marco Cazo Cazco"; Esta aclaración que se emite, al amparo de lo determinado en el artículo 133, del Código Orgánico Administrativo.-Lo certifico.- **DM Quito 12 de septiembre de 2018.-**

Ab. Luis Alberto Reinoso Sangoquiza
Director de Secretaría General

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.

D. Durán
12-09-2018.